

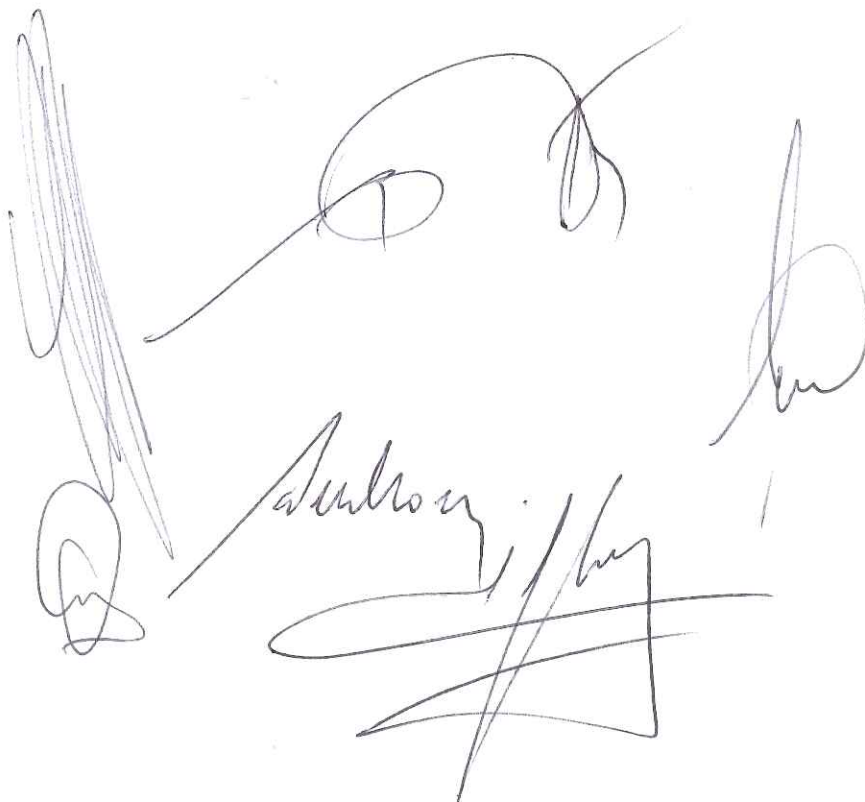
## ACTA REVISIÓN SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Diciembre de 2022 se reúnen, el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA), CUIT N° 30-53112631-5, domicilio electrónico: gremialsetia@hotmail.com.ar, con domicilio en Avenida Montes de Oca 1.437 CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. José E. Minaberrigaray y su Secretario Gremial e Interior Sr. Claudio M. Díaz, por una parte, y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9° CABA, , representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz, su Prosecretario 1° Sr. Edgardo Tertzakian y su apoderado Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco a fin de dar cuenta de lo siguiente:

I.- OBJETO: Ambas partes se reúnen a los fines de revisar los términos del acta salarial suscripta el 15 de Junio de 2022 y confirme el punto V de dicho acuerdo.

II.- REVISIÓN: A los efectos mencionados en el punto anterior y como revisión en los términos mencionados las partes acuerdan incorporar a los salarios básicos de convenio la asignación no remunerativa del punto III.1. de la mencionada acta salarial del 15 de Junio de 2022 y conforme lo que se consigna en la escala que se adjunta seguidamente. Esta incorporación se realizará a partir del mes de Enero de 2023.

<b>SALARIOS BASICOS</b>	
<b>Vigencia</b>	
<b>A partir del 01-01-2023</b>	
<b>CATEGORIA</b>	
AUXILIAR B	122.110
AUXILIAR A	124.645
EMPLEADO C	127.432
EMPLEADO B	129.369
EMPLEADO A	131.438
ENCARGADO C	133.538
ENCARGADO B	135.797
ENCARGADO A	139.078
CAPATAZ C	142.275
CAPATAZ B	145.788
CAPATAZ A	149.570



En esta instancia y a fin de continuar las negociaciones como parte de la revisión mencionada precedentemente, se abre un cuarto intermedio hasta el fin de la primera quincena del mes de enero del año 2023

III.- Ambas partes solicitan la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

IV.- El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la Autoridad de Aplicación y que permita su homologación.

The image shows four distinct handwritten signatures in black ink. From left to right: the first is a vertical scribble of several parallel lines; the second is a large, circular, looped signature; the third is a signature with a prominent horizontal stroke and a diagonal slash; the fourth is a signature that appears to read 'Antonio' followed by a horizontal line and a flourish.